

ACUERDO SOBRE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE CALIDAD EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

La construcción del Espacio Europeo de Educación Superior se viene desarrollando teniendo en cuenta los principios de calidad, movilidad, diversidad, equidad y competitividad. Ello obliga a comparar unos grados con otros al disponer unos y otros de los mismos criterios de calidad.

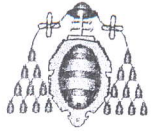
Entre las prioridades de la educación superior para la presente década se encuentra la excelencia en todos los aspectos de esta educación superior, lo que va a exigir centrarse de forma constante en la calidad. Para conseguirla se han creado las Normas y Directrices Europeas para la calidad de la educación (ESG) y el Registro Europeo de Agencias de Calidad.

En este contexto, la Ley Orgánica de Universidades (LOU) 4/2007 establece la necesidad de fijar unos criterios comunes de garantía de calidad que faciliten la evaluación, la certificación y la acreditación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

En el artículo 27 del Real decreto 1393/2007, se establece que la ANECA y los órganos de evaluación que la Ley de las Comunidades Autónomas determinen, harán un seguimiento de los títulos registrados, basándose en la información pública, hasta el momento que deban someterse a la evaluación para renovar su acreditación.

En el Anexo I del citado Real Decreto, se especifica que la Memoria para la solicitud de verificación de Títulos Oficiales debe incluir un apartado con una descripción del Sistema de Garantía de Calidad. Concretamente, en el apartado 9.1 del citado Anexo se establece que deben existir "responsables del Sistema de Garantía de la Calidad del Plan de Estudios", así como unas normas de funcionamiento, indicando que la información contenida en el sistema de garantía de calidad puede referirse tanto a un sistema propio para el título como a un sistema general de la Universidad o del centro responsable de las enseñanzas, aplicable al título.

Por otra parte, los propios Estatutos de la Universidad de Oviedo, en su artículo 114, indican que se debe cumplir con el programa de calidad de la docencia establecido.



Asimismo, el programa VERIFICA de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) señala que, en la Memoria, debe "especificarse el órgano o unidad responsable del Sistema de Garantía de la Calidad del Plan de Estudios".

El Programa AUDIT va más allá y establece la necesidad de que el Centro debe contar con medios para recoger y analizar información relativa a las competencias y a los resultados actuales de su personal académico, con vistas al acceso, formación, evaluación del desempeño, promoción y reconocimiento (directriz 1.3).

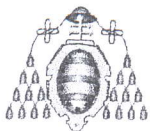
En atención a lo anteriormente expuesto, se propone mediante este Acuerdo complementar y definir con mayor precisión la composición y las funciones de las Comisiones de Calidad que deben establecerse en la Universidad de Oviedo, siendo éstas las responsables de cumplir y velar por la mejora continua de la calidad en nuestra Universidad. Concretamente, se propone la creación de una Comisión de Garantía de la Calidad de la Universidad de Oviedo y una Comisión de Calidad en cada uno de los Centros en los que se impartan títulos de Grado y de Máster.

Artículo 1.- Composición y funciones de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad.

La composición de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Oviedo estará integrada por los siguientes miembros:

- Rector o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Vicerrector con competencias en materia de profesorado.
- Vicerrector con competencias en ordenación académica y titulaciones.
- 1 Representante del Consejo Social
- 5 Decanos/Directores de Centro, a razón de 1 por cada uno de los campos científicos: Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud, Ciencias Jurídico-Sociales, Enseñanzas Técnicas y Humanidades.
- 1 Representante de los alumnos perteneciente al Consejo de Estudiantes.
- 1 miembro del PAS
- El responsable de la Unidad Técnica de Calidad

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:



- Establecer las acciones para el fomento de la mejora continua y la búsqueda de la excelencia.
- Difundir los objetivos de la calidad de la Universidad de Oviedo.
- Analizar y dirigir las planificaciones en temas de calidad: objetivos anuales, Diseño y Reformas del Sistema de Garantía Interno de Calidad (SGIC)...
- Proponer la estimación de los recursos necesarios para desarrollar el Programa de Calidad de la Universidad y garantizar el suministro de la información necesaria.
- Analizar los Informes de Seguimiento de los Sistemas de Garantía de la Calidad de los Centros.
- Realizar el Informe Anual de Calidad de la Universidad de Oviedo
- Estimular el desarrollo y seguimiento de los Planes de Mejora y analizar su eficacia en la mejora de la calidad.
- Aprobar acciones de mejora relacionados con la implantación de un sistema de gestión por procesos en los Servicios Universitarios.
- Plantear al Consejo de Gobierno la posible suspensión de una titulación.

Artículo 2.- Comisión de Calidad del Centro

En cada Centro en el que se impartan títulos de Grado o de Máster, se creará una única Comisión de Calidad que, presidida por el Decano o Director, estará formada por los siguientes miembros:

- Decano/Director o persona en quien delegue.
- Coordinador/es de Máster o persona en quien delegue.
- Un profesor por cada título de Grado que se imparta en el Centro.
- Un representante de los estudiantes por cada uno de los títulos.
- Un miembro del personal de administración y servicios del Centro, que hará de secretario.
- Un miembro o agente externo, al menos, que pertenezca a una empresa, entidad u organismo donde los estudiantes cursen las prácticas externas, así como un miembro de la Junta Directiva de los Colegios Oficiales.
- El responsable de la Unidad Técnica de Calidad (UTCaI) o miembro perteneciente a ésta en quien delegue.